

~~U~~ L.º 13 C. 9-22  
p. 20

Copia de la proposicion que hizo  
D. S.º Juan de la Fuente Sagarra  
de Justicia de la Valle

de Jena

proponiendo la paz sossegu y quietud  
de los moradores de a  
quellas

Privilegio de Reyes  
[enumeracion]

1

TER  
Por la ocupacion y fero en que nu alio por el  
estado miserable en que conuero ala Valle por las mu-  
ltiplicadas confusiones que de cada dia naquen por la floriedad  
y cobardia con que se acibe en las deliberaciones de Santa  
Vala exencion de sus pejes y estabitos me ha poruido fallar  
ala obligacion de hijo della sino propusiera al M<sup>do</sup> los  
razones que se pueden esperar y los motivos a que debemos  
atender pues para uno y otro muchos asuendos abra-  
vor caminos. establecieron forma y fallaron vadio. Muchos  
y grandes serbicios hicieron a los serenissimos señores Re-  
yes de Bragan pues por ellos merecieron que el Señor  
Rey Don Alonso huiera merced ala Valle del privilegio  
de los herbojes conuideo en Carz. año 1328 confirmo  
el Rey Don Pedro en Barcelona año 1386 el Señor infan-  
te Don Juan primerenilo conuideo privilegio ala Valle  
para caber vno de afura el Reyno a 10 de Abril  
1383 confirmo el privilegio de los herbojes el Señor  
Rey Don Alfonso en Feruel a 16 de Noviembre  
1427 privilegio de los peajes pontajes por el  
Señor Rey Don Alonso conuideo en Carz. a 20 de

De Abril 1391 privilegio concedido en Monzon por el  
Comporador Carlos Quinto a 16 de Noviembre 1537  
privilegio concedido por el señor Rey Don Juan en Aragon  
a 15 de Noviembre 1466 en que libra ala Valle del  
Marabedi Caballerias, Cenas, y qualquier otra cosa que se  
puede dizar y pensar privilegio del señor Rey Philippe  
2. en que por forma como se ha de pagar el Carruaje  
confirmacion de aquel en el año 1584 confirmacion  
de todos los privilegios por el señor Rey Philippe 4 en  
Barbastro a 20 de febrero 1626 coneguidos estos privile-  
gios la escritura mas antigua en estatutos Civiles que  
tiene la Valle es una sentencia arbitral que se dio sobre  
Las diferencias del Recato de 22 hombres que fueron  
pruvas por los enemigos del Rey de Aragon a 29 de  
Agosto 1464 por la qual establecieron Cien leyes para  
el gobierno de la Valle que fueron que la Valle sea una  
y este a una regla peso y medida, que se diuida en  
tres quisiones, y todos esten abien, mal, y se echen las  
leyes de terzen terzen como siempre e antiguamente  
se ha usado que el lugar, o lugares que se rebelaron  
y no quisieron contribuir en todos los actos buenos e  
malos que lo restant de la Val sean perseguidos

a costas de la Val por delante el señor Rey alta sentencia  
definitiva. 9. que la Val sea Juez de los debates equivo-  
cos que se ophuvieron de un lugar a otro, o quision  
este estatuto declara se otre  
por la mayor parte de la  
Valle buenos  
y malos =  
estas cinco leyes Civiles politicas se gobernaron 112 años  
con quietud paz y reposo cumpliendo la observancia della  
y solo atendieron a fortificar sus privilegios para bene-  
ficiarse a sus sucesores sacando dos firmas para el pri-  
vilegio del Marabedi Cenas y caballerias de las quales  
se ha valido y vale la Valle como es notorio a todos =  
Otras sendas y caminos publicos nuestra envenaneo y aora  
solo se procura el sacar firmas no para corroborar niustros  
leyes y estatutos sino solo para destruylos y no observarlos  
en el año 1576 el M<sup>te</sup> señor Don Juan de Surua  
gobernador de Aragon Visitando las Universidades de  
esta Valle en donde establecio diuersas leyes politicas para  
el gobierno de dicha Valle en el año 1613 el M<sup>te</sup> Sr.  
Don Juan fernandez de Heredia governador de Aragon  
declaro una inteligencia de los estatutos del año 1576 y  
añadio los que le parecio importaban en aquel tiempo  
como de estas leyes y estatutos la Valle en diferentes

tiempos ha uho j otorgado otras j quando nos allamos con  
mas leyes son quando menos las guardamos j esta dis-  
uision a que nos conduce dican los lugares j quinore  
que de diez años a esta parte han vntado el cuerpo ala  
obserbancia de nuestros estatutos j han introducido sus  
causas en los tribunales de cargo que gastos no han  
hecho que combuenias se le han seguido para dexar nu-  
estras leyes j meter sus pleitos en cargo. dican que por-  
dese las vniuersidades j estar sus moradores con estas in-  
quietudes j malas voluntades j allomos todo q desubstancia  
dos porque los sabidos que las vniuersidades tenian debi-  
endolos aplicar al socorro de sus vecinos monasterios  
se ha faltado a esta obligacion de Justicia para dar de  
comer a Quibus que assi llama san Agustín a los  
abogados j plega a Dios que estas discordias no sean  
causa de los efectos tan misera bles que experimentamos  
en la cosecha de tan malos años. todos nuestros privilegios  
exempiones quedan derribadas j destruidas el dia que  
La Valle nose conuierde en vniion j hermandad como lo  
fuieron nuestros antipasados vniion no puede habuela  
que nose obserben sus leyes j no guardandolas como  
actualmente nose guardan quedara extinguido j nuestros  
descendientes no gozaran los privilegios que nuestros

3  
antipasados adquirieron ala vniion de la Valle, q  
misera dicha que por pasiones particulares vian  
de quedar frustrados tan favorables priuos j nuevos  
privilegios muchas son las leyes j privilegios j ordina-  
ciones con que parue estamos embueltos. que en esto nu-  
estra valle a que se le sigue lo que ha sucedido en nuestra es-  
paña pues desde que se poble tubo especiales leyes. Estable-  
das por el Rey 1105 años antes de la vniion de 1109.  
despues el año 414 el primer Rey Dado Alfonso j el de 483  
promulgaron leyes generales reformadas por el Rey  
pusulas en un volumen que se escribio fuero de Juery  
Jeronando con aprobacion con aprobacion del concilio  
Toledano año 634 ~~Antes para el~~ restaurada Buen  
suinte. de nuevo las reformo Coia año 698 Juntado  
para ello el concilio duimo de Toledo. Obidada  
ya con la perdida de España las restituyo a obserbancia  
Buenomundo año 982 anuladas el Rey don Sanchos  
año 1068 mandando que se guardase el dicho Cuit  
de Justiniano despues se introduyo dividir las causas por  
arbitros 10 dias j para extinguirlos como asenos de la  
zon saca el Rey don Alonso el sabio el fuero de las leyes  
a imitacion de otro establecido que se llamo el fuero de Leon  
cuando el mismo las leyes del estile j despues dispuso las  
siete partidas promulgadas año 1260 el Rey don Alonso

el nuevo estatuto el fuero de Alcalá año 1351 el Rey don  
Pedro su hijo ordeno el fuero de los hijosdalgo años 1394  
Los Reyes Cathólicos Don Fernando y Doña Isabel promul-  
garon año 1492 el quaderno de las alcavalas y el año  
1499 las leyes de Madrid La Reyna Doña Juana publi-  
co las leyes del foro año 1505 el Señor Rey Philipo 2  
mando hazer una coleccion de todas las leyes de sus prede-  
sors quitando las superfluas y declarando las confusas  
y esta nueva recopilacion aumentada y reducida a su  
estilo mando sacar a luz nuestra Monarca el Señor  
Philipo quarto que aya gloria el año 1640 todas estas  
disposicionis y ordenanças de leyes hechas nuestra Es-  
paña en los siglos pasados aprendamos nosotros de lo que  
fizo la prudencia del mundo que se llama a Philipo  
segundo Ocaso y congozase nuestra leyes asegure  
se lo que mas importa para el bien comun y por la  
necesidad vista y la experiencia nos lo entona quitar el  
balde y declarar lo confuso en siendo muchas las leyes  
no se pueden cumplir todas y viene a ser lo mismo mu-  
ltipliarlas que no haerlas quando ouharon los Portu-  
gueses en Angia mostraron a su Rey un libro de las  
leyes de Portugal y a otros barbaros viendo su multitud  
año y el libro diciendo que era imposible que ningún

4  
guardasen tantas leyes no menos dano es que multipli-  
cando leyes se mueben y suscitan pleitos La experiencia  
apoyam esta verdad de las ultimas que se establecieron  
en el Valle han salido los mas crecidos pleitos esto  
embarazan el animo desacomodan la Republica y des-  
truyen sus moradas por lo qual deso Aristomenes que  
del camino del infierno y del pleito escusaria el segundo  
y elegiria el primero y en sentir de Justiniano las leyes  
obran en los negocios lo que las medicinas en las dolencias  
y es señal de tener un cuerpo muchos achaques quando  
se le aplican muchos y varios medicamentos y en donde  
hay muchas leyes supone haber muchos transgresores  
por castigo amenaça Dios a su pueblo por el pro-  
pheta Estas que haia de multiplicar leyes en el estado  
feliz de la inocencia solo una ley puso a los primeros hom-  
bres. a su pueblo solo diez que se reduiran a dos la  
Republica Romana con ser tan dilatada se gouernó  
mucho tiempo con solo doce leyes Crecio despues el  
numero de ellas de suerte que por la confusion y pleitos  
que ocasionaban quiuieron reuscarlas todos Caligula  
Adriano, Macrino y Cayo Julio Cesar intentó ponerlas  
en orden y método sacando y despues lo creubo Justinia-  
no en faltando al cumplimiento de las leyes no ay

Diferencia de los hombres a los brutos siguiendo unos j  
otros los impulsos de sus apetitos. En moriendo un Rey  
entre los personas dexaban libre al pueblo j exemplo de  
guardar las leyes por algunos dias para que experimen  
tando sus desventajas se estimulasen a ser sujetos j  
obstantes en las leyes para redimir sus danos origen  
j raíz de todos los males que pueden sobrevenir a  
una Republica es no guardar las leyes como puede traer  
Union hermandad paz j sosiego en la Valle si no obser  
vamos las leyes j estatutos que se institucion para es  
tos fines faltando en la observancia nose puede llegar  
al cumplimiento. Entre estas turbaciones esta oy la Valle  
jodos tuen el cuerpo a orentarlo que por ley j costum  
bre tenen plantado j no guardando esta diuision no ay  
estrano suenan monstruosidad j pues en medio de estas  
contendias j discordias no hade haber medio para te  
nerse este saberinto desentranar la Verdad j aduertir  
lo que importa j conduce al bien publico temer de per  
petuar la discordia desunion pluytos j estragos de las Re  
publicas destruyendo la hermandad Union j compaña  
de tantos siglos introducida quando con ella se han  
conservado nuestros antiparados j las Republicas duros  
felices j abundantes sin abir Ujados a pop palpar

5  
Las miserias j calamidades que despus destas discordias  
traemos padecido j padecemos. Pienso desuira  
premitida cada Universidad lo propuesto j pues sobre  
hijos del Valle empeñados estamos a su mejor beneficio  
j forme el medio que paruiere mas eficaz para  
nuestro bien j dese de mano atanto tiempo j estando  
los lugares como estan opuestos que diuen han j resenta  
firmas para que la Valle no exuite lo que importa  
al bien publico no sera facil de poner sus pasiones  
dese todo en conocimiento de personas desinteresadas  
j uerogean de nuestras leyes delante nuestros dedas  
sepate que observancia han de tener oinendo los j con  
borandolos con lo que se juzga importa j desta manera  
sera feliz esta Valle porque muchas leyes son muchos =  
pluytos muchos j otros indecibles danos en dia Comun  
La muerte a temo por temor que la quitan la vida tem  
por que j guardando una ley que el haia dado j juzgado.  
La Republica levantada de nuevo no podia permanecer  
en felicidad si se comueca a romper las leyes a des  
fente nuestras leyes dispongase con jruencion rigurosa  
j exultada el castigo al transgresor dexando forma para  
obrar sin escusa j habilitese juez para obrar sin escusa =  
j pues se ha desuuelto el camino de las escusas prohibase

que conveniencia sea de las Universidades prohibidas  
La ocasion de sus estatutos a este fin señores se dirigen  
estas lineas a todos los que se advierte y suplico a todos  
generalmente lo previene y si lo que sea de sea y pretende  
es oficio motivo para exultarlo nose dilate su examen  
antes que se experimenten demostaciones mayores que  
a todos sean nocivas y conra este papel como dice se  
sobreviene y despues se tendra Junta en donde cada  
duran su sentir y quando no pareciere bien perdonen  
Amos la oracion de quien dice sus aciertos y pluga al  
Cielo no nos suada lo que a Dionisio el segundo aqui  
en preguntas philipo hijo de aminta como avia perdido  
el poderoso Reino que le dio su padre aque duxo andis  
que habiendole dejado su Padre heredero de todo no haia  
sabido tener paz para conservarlas como la alcanzo su  
Padre para adquirirlo Dios q. a Amos Camacastilla  
y Noviembre a 6 de 1669

Juan de la fuente Lugar.  
de Justicia

papinianus  
lib. 1. ff. de  
leg.

Senistius  
oratore 5.

Respuesta ala proposicion =  
Jan gustoso hemos leído este papel quanto su  
Animo se abusta al de un Puez perfuto, procurand  
el sosiego, paz, quietud, tranquilidad, y concordia  
de las Universidades que le estan ~~mandadas~~  
en lo politico encomendadas. Y que sus Leyes sean  
claras para ser de todos entendidas sin que obligue  
su obscuridad a interpretaciones oncuradas  
y que mayor utilidad trahen alas Universidades  
Los que las fortalecen con el dhucho de las Leyes  
que los que las defienden con las armas fiamos  
abrira Dios puerta para que cada qual con el  
aplausos pide tan buena intencion Laniza  
y Noviembre a 11 de 1669

Los Jurados de Laniza